La Cumbre Valle, 13 de JUNIO de 2026.

Señores:

ANDERSON BAZANTE ARTURO
CC: 6.343.377 DE LA CUMBRE VALLE.

ASUNTO: **ACEPTACION DE LA OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-042-2026.**

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO Y POLICÍA NACIONAL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE (VALLE) DANDO CUMPLIMIENTO AL PISCC 2024-2027**.

Mediante la presente comunicación y en calidad de Representante Legal del municipio de LA CUMBRE VALLE y de conformidad con los dispuesto en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado, por el decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada el día 12 de JUNIO de 2026, debidamente publicada en la página del SECOP II la oferta presentada por Usted por un valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.00),** cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su **OFERTA HA SIDO ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las presentes comunicaciones junto con la oferta por Usted presentada constituyen el contrato celebrado, en tal sentido, Usted, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica **No MC-042-2026**, y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Para efectos de la ejecución del contrato nos permitimos reiterar que las condiciones del negocio jurídico que nos ocupa son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

2. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

b) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Invitación, no exoneran al contratista de la responsabilidad de entregar los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá solicitar corregir o aclarar estas discrepancias al Municipio antes de iniciar la ejecución del contrato.

c) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato, en el caso que se requiera.

d) Presentar la factura o su documento equivalente para el cobro de los servicios.

e) El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones del contratista además de las establecidas en la ley, serán las siguientes:

1. Suministrar los repuestos y el mantenimiento en las condiciones de calidad y cantidad descritas en la ficha técnica.
2. Los repuestos de los vehículos deben ser originales y nuevos, no se aceptarán otras condiciones
3. El mantenimiento de los vehículos se deberá realizar en talleres especializados con la infraestructura necesaria, herramientas y mano de obra calificada.
4. Se deberá garantizar óptimas condiciones de calidad en los repuestos y en la ejecución de la mano de obra para los vehículos.
5. Suministrar el combustible contratado según el tipo y condiciones descritas en la ficha técnica a la entidad de la fuerza pública.
6. Tener en cuenta las recomendaciones del supervisor en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
7. Informar oportunamente al supervisor designado cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Los talleres donde se realizará el mantenimiento deberán estar ubicados en el municipio o en municipios cercanos como Tuluá, Yumbo, Cali, Buga, entre otros.
9. El mantenimiento, así como los repuestos para los vehículos deberá realizarse bajo las condiciones que señalen las normas técnicas que rigen la materia.
10. Entregar las garantías de fábrica cuando corresponda que deberán cubrir defectos de fabricación, funcionamiento o calidad.
11. Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación y puesta en funcionamiento, sin que esto implique costos adicionales para la entidad contratante.
12. Suscribir el acta de entrega-recepción definitiva de los bienes, una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones del contrato y el visto bueno por parte del supervisor designado.
13. La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a establecidas en la ficha técnica
14. La Alcaldía está en su derecho de rechazar los repuestos o el mantenimiento si son de mala calidad o no cumplen con las especificaciones y el contratista debe sustituir o cambiar el producto en un término no mayor a 8 días siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones. Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará y correrá con los gastos que ello implique.
15. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro.
16. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).
17. Los gastos que en el ejercicio del desplazamiento incurran en combustible o peaje lo asume el contratista.

4. OBLIGACIONES LEGALES Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

5. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente Cumplir con la entrega del informe.

6. OBLIGACIONES FINANCIERAS. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) de los empleados cuando a ello haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE

8. VALOR DEL CONTRATO:

VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000.00)

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

CAMIONETA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CUMBRE (VALLE)

Item	Vehículo	Descripción	Cantidad
1	Camioneta Chevrolet D-Max PLACA: ONL-014 MODELO: 2017 SIGLA: 27-3018	Evaporador para Chevrolet D-Max	Uno (1)
2		Blower para Chevrolet D-Max	Uno (1)
3		Bomper delantero Chevrolet D-Max	Uno (1)
4		Caja dirección hidráulica Chevrolet D-Max	Uno (1)
5		Kit de clotch embrague para Chevrolet D-Max	Uno (1)
6		Tijeras inf. delanteras para Chevrolet D-Max	Dos (2)
7		Amortiguadores delanteros para Chevrolet D-Max	Dos (2)
8		Amortiguadores traseros para Chevrolet D-Max	Dos (2)
9		Llantas 255-70-R16 para Chevrolet D-Max	Ocho (8)
10		Mano de obra	Uno (1)

CAMIONETA BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 3 "DR. RODRIGO LLOREDA CAICEDO"

Item	Vehículo	Descripción	Cantidad
1	Camioneta Nissan NP300 Frontier Placas OLO179	Turbo Nissan NP-300 Diesel	Uno (1)
2		Kit Clutch embrague NP-300	Uno (1)
3		Bomba principal Clutch NP-300	Uno (1)
4		Bocines delanteros NP-300	Dos (2)
5		Caja dirección hidráulica NP-300	Uno (1)
6		Amortiguadores delanteros para Nissan	Dos (2)
7		Amortiguadores traseros para Nissan	Dos (2)
8		Switch eleva vidrios maestro	Uno (1)
9		Manguera del Turbo NP-300	Uno (1)
10		Manguera intercooler externa	Uno (1)
11		Sensor de reversa NP-300	Uno (1)
12		Sensor Map Turbo NP-300	Uno (1)
13		Mano de obra	Uno (1)

10. CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

11. PLAZO

30 días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 231 del 03 de MARZO del 2026 423 del 08 de MAYO del 2026	**$ 23.000.000,00**

13. FORMA DE PAGO:

Un solo pago una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato una vez:

- Entregar al municipio los insumos y elementos objeto del contrato.
- Presentar cuenta de cobro o factura

• Certificados de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF Y SENA.

• Certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea sociedad que por virtud de la ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

• En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para los efectos del pago, esta deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión temporal

• El municipio de La Cumbre solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde municipal.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Cumbre, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

17. GARANTIAS

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la experiencia del contratista y ha supeditado el pago con posterioridad al informe que debe

presentar el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a nuestra revisión para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si no llegamos a un acuerdo para resolver nuestras diferencias, deberemos acudir a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

19.AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la Alcaldía de La Cumbre (Valle).

20. GOBERNANZA DE LA INFORMACION

Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad de La Alcadia Municipal de La Cumbre (V)., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, **PARAGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital a la Alcaldía Municipal de La Cumbre (V)., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa.

22. MULTAS

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle), impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta, en la presente aceptación de oferta y en los demás documentos que lo obligan jurídicamente. Si quien incumpliere las obligaciones fueren por su parte en calidad de contratista, pagará a La Alcaldia Municipal de La Cumbre (Valle)., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle)., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato conformado por la oferta y la presente aceptación de oferta, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que usted en su calidad de Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

24. DECLARATORIA DE CADUCIDAD

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle). En calidad de CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando usted en su calidad de CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

25.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante.

26.LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses

siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los trece (13) días del mes de junio 2026 y se publicará en el SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

proyectó: Raúl Bermúdez-Contratista profesional
Revisó: AVLM SAS- contratista
Aprobó: VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES-Alcalde Municipal